

Segundo

Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Colegio Miramadrid", por ampliación de unidades.

Tercero

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Colegio Miramadrid".

Número de código: 28067422.

Titular: "Guadiela, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida Juan Pablo II.

Localidad: Paracuellos de Jarama.

Municipio: Paracuellos de Jarama.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 15 unidades/375 puestos escolares.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades de primer ciclo de Educación Infantil que se autoricen no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Colegio Miramadrid".

Número de código: 28067422.

Titular: "Guadiela, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida Juan Pablo II.

Localidad: Paracuellos de Jarama.

Municipio: Paracuellos de Jarama.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades/600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Colegio Miramadrid".

Número de código: 28067422.

Titular: "Guadiela, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida Juan Pablo II.

Localidad: Paracuellos de Jarama.

Municipio: Paracuellos de Jarama.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades/480 puestos escolares.

— Bachillerato, en las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 5 unidades/175 puestos escolares.

Cuarto

La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto

La Dirección del Área Territorial Madrid-Este, previo informe del Servicio de la Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará los centros que por la presente Orden se autorizan.

Sexto

Los centros deberán disponer de todos los permisos o licencias necesarios para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de repo-

sición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—El Director-General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.665/09)

Consejería de Educación

2561 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3005/2009, de 25 de junio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro de Educación Secundaria "Éfeso", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "Éfeso", con domicilio en la calle Turia, número 7, y calle Cidacos, número 6, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3005/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.e) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria "Éfeso", de Madrid, por la implantación de dos grupos, en turno vespertino, de los ciclos formativos de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Comercio Internacional.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Éfeso".

Titular: "Educación, Formación y Enseñanza, Sociedad Anónima".

Número de código: 28036103.

Domicilio: Calles Turia, número 7, y Cidacos, número 6.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades/107 puestos escolares.

— Bachillerato, modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidades: 4 unidades/105 puestos escolares.

— Ciclos formativos de grado superior:

• Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Turno: Vespertino.

Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

• Comercio Internacional.

Turno: Vespertino.

Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.666/09)

Consejería de Educación

2562 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 20089, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de advertencia de caducidad del expediente de solicitud de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría “Colegín”, de Pozuelo de Alarcón.*

En relación con el expediente de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría “Colegín”, a ubicar en la calle San Jaime, número 20, de Pozuelo de Alarcón, e intentada sin efecto, en dos ocasiones, la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte a los interesados de que si, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Resolución, no se recibiese comunicación de si las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado, se procederá a resolver dicho expediente, declarándolo caducado, así como al archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92 de la mencionada Ley 30/1992.

Madrid, a 29 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/23.887/09)

Consejería de Sanidad**ÁREA 8 ATENCIÓN PRIMARIA**

2563 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la constitución de la Mesa de Contratación del Área 8 de Atención Primaria.*

El Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria, de conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril), y a fin de lograr mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 de euros, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Designar con carácter permanente a los miembros que componen la Mesa de Contratación del Área 8 de Atención Primaria, con las funciones que tiene conferidas por la Ley:

Presidente: Director de Gestión y Servicios Generales y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio de Suministros e Infraestructuras.

Vocales:

- Un letrado asesor, que podrá ser un funcionario habilitado por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno, para el ejercicio de esas funciones.
- Un representante de la Intervención.
- Un miembro de la unidad proponente de cada contrato.
- Un miembro de la Unidad de Suministros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, actuará de suplente un miembro del Servicio de Suministros e Infraestructuras.

Secretario: El Jefe del Servicio de Suministros e Infraestructuras o el Jefe de Equipo de la Unidad de Contratación y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, un miembro del Servicio de Suministros e Infraestructuras.

Segundo

Cuando las circunstancias del expediente así lo aconsejen, podrá constituirse una Mesa de Contratación específica a tal fin.

Móstoles, a 14 de julio de 2009.—El Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, José Mayol Canas.

(03/25.491/09)

D) Anuncios**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno**

Resolución de 29 de junio de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar las Resoluciones favorables de determinados expedientes de solicitud de inscripción de derechos.

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo y examinada la documentación aportada junto a ellas, han obtenido calificación jurídica favorable.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se acuerda practicar la inscripción de derechos instada mediante las solicitudes que se relacionan en el Anexo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el artículo 68.2 de Ley 24/2001, de 27 de diciembre (en adelante LRJPAC).

Por ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (en adelante RRGPI),

RESUELVO

Publicar las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se acuerda practicar la inscripción de derechos instada mediante las solicitudes que se relacionan en el Anexo.

Lo que se notifica a los interesados, indicándoles que, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 26 de abril, y 25.1 del RRGPI contra los acuerdos del Registrador podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes.

Madrid, a 29 de junio de 2009.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.